



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN ILDEFONSO PARA LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD (AÑO 2018)

De una parte, **D. Mariano Suárez Colomo**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF P-4705300-D, en las funciones de representación del Ayuntamiento de La Cistérniga, que le confieren los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.-

De otra parte **D. Pedro Torres Sanz**, con NIF. Nº 12.149.858-Q, como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN ILDEFONSO**, con CIF G-47075189 y domicilio en Ronda de la Iglesia s/n, inscrito en el Registro del Ayuntamiento de La Cistérniga con el número 2.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.-

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso, de acuerdo con sus estatutos y finalidades, es una institución sin ánimo de lucro, dedicada velar por el bienestar de todos sus asociados, organizar actividades encaminadas a dicho fin, colaborar con organismos y Entidades que tengan competencias en este sector, proteger los derechos de sus asociados y mejorar el nivel cultural y social de los jubilados.-

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de La Cistérniga, en la base 18 de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, establece la posibilidad de concesión de subvenciones nominativas directas a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relativas a la promoción y desarrollo de actividades de interés social y utilidad pública promovidas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso de La Cistérniga.-

TERCERO: De acuerdo con la Base 18 de Ejecución del Presupuesto, la competencia para conceder estas subvenciones corresponde al Sr. Alcalde, que podrá aprobar la concesión de dicha subvención y su regulación a través del siguiente

CONVENIO

PRIMERO: Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso de la Cistérniga se compromete a velar por el bienestar de todos sus asociados, organizar actividades encaminadas a dicho fin, colaborar con organismos y Entidades que





tengan competencias en este sector, proteger los derechos de sus asociados y mejorar el nivel cultural y social de los jubilados.-

SEGUNDO: Que dado el interés social y la utilidad pública de la actividad ya que, beneficia a los vecinos de este municipio, el Ayuntamiento de La Cistérniga se compromete a conceder una subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso (5.000 €) para el ejercicio 2018, para la financiación de los mencionados fines.-

TERCERO: El pago de la subvención se realizara una vez justificada la presente subvención.-

CUARTO: La justificación de la subvención.-

La justificación se realizará por la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso, a través de la presentación de la correspondiente memoria y facturas acreditativas de las actividades desarrolladas durante el año 2018, **antes del 15 de Diciembre de 2018**, indicando si han solicitado y/o recibido otras subvenciones de otros organismos, aportando a tal efecto la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, según modelo que se acompaña como **Anexo I**. En ningún caso se podrá subvencionar por una cuantía superior al total de los gastos habidos para el desarrollo del proyecto.-

Los justificantes presentados estarán sometidos al control de la intervención, que podrá solicitar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso, si lo estima conveniente, que presente documentos y/o aclaraciones para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.-

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.-

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.-

Dentro de las actividades subvencionables serán gastos a los presentes efectos:

- Los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento tales como los gastos de bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para desarrollo de la actividad.-
- Gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento.-
- Gastos con motivo de homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados/as. No se subvencionará los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Sí podrán ser subvencionados los que se entreguen a personas homenajeadas.-
- Gastos de convivencia cultural, San Ildefonso, Navidad,,,etc.-





- No se consideran subvencionados, los derivados del abono de derechos a la Sociedad General de Autores. Los bienes inventariables tales como mobiliario, audiovisuales, electrodomésticos, equipos informáticos, etc., y por tanto, no se admiten como justificación.-
- No se consideran gastos subvencionables los que deriven de premios o regalos relacionados con actividades de competición, salvo los que consistan en trofeos, placas o similares.-
- Los gastos de personal solo serán subvencionables cuando la prestación se corresponda específicamente con el desarrollo de alguna de las actividades definidas en el proyecto que presenten, y su retribución se realice mediante el pago de facturas emitidas por ese concepto específico.-
- No serán subvencionables los viajes individuales de miembros de la entidad.-
- El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros el 100 por 100 de las actividades.-

Asimismo será imprescindible la presentación de:

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias expedido por la AEAT y de Seguridad Social, expedido por la TGSS.-
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se realizará el pago de la subvención.-

Y en señal de conformidad se firma el presente convenio por los comparecientes en La Cistérniga, en fecha al margen.-

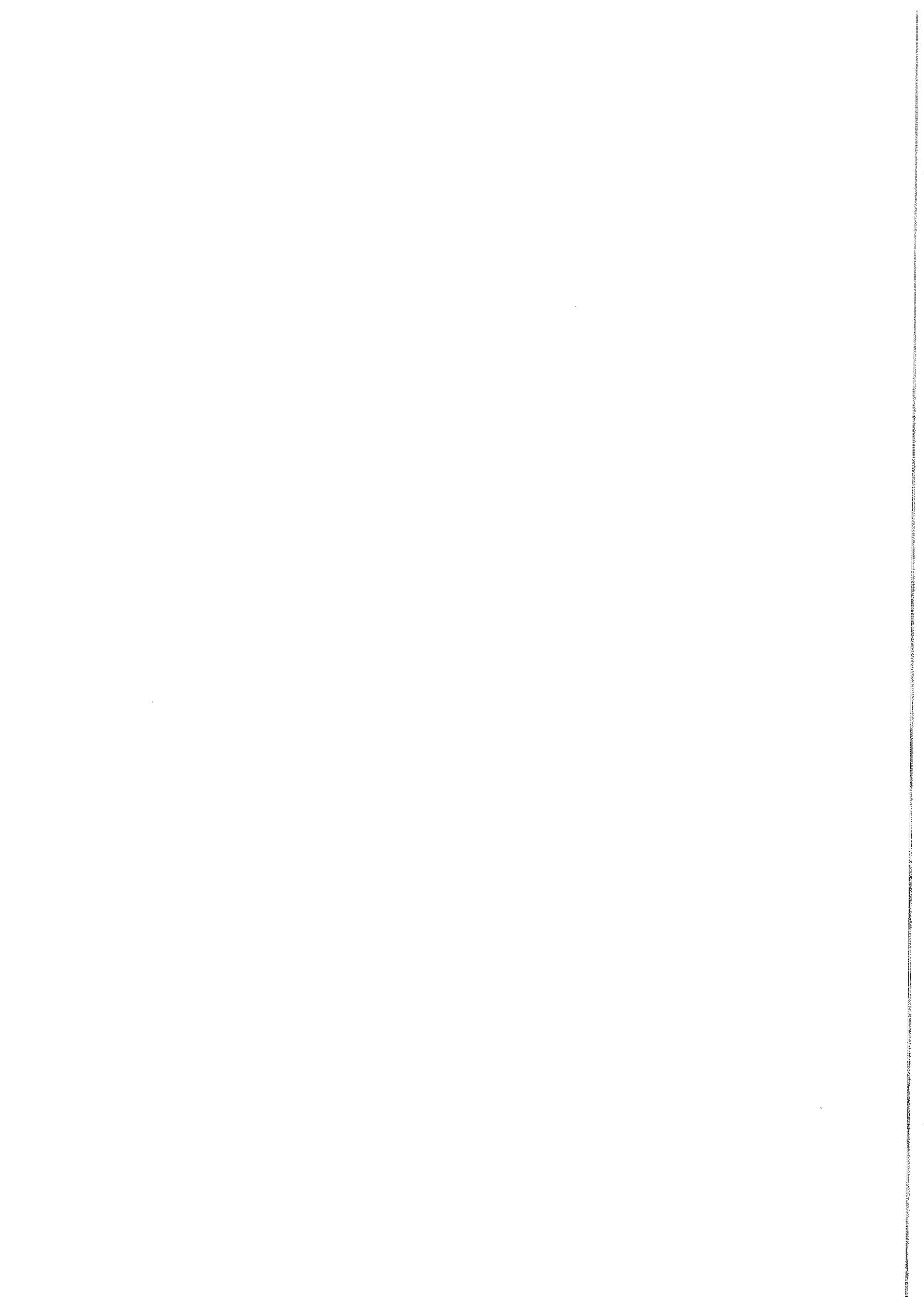
AYTO. DE LA CISTERNIGA,

**ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS
SAN ILDEFONSO**

Fdo: Mariano Suárez Colomo
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pedro Torres
Fdo.: Pedro Torres Sanz





Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **no** se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de La Cistérniga, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones,

En La Cistérniga, ade.....de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo.....